





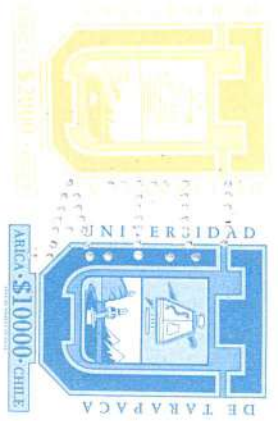
# UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*Por cuanto don Fabián Alaim Pérez*  
*ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener*  
**el Grado de Licenciado en Administración de**  
**Empresas**

*se le otorga este diploma en Arica a diecinueve de enero*  
**de dos mil veintuno**

  
\_\_\_\_\_  
*Secretaria de la Universidad*

  
\_\_\_\_\_  
*Registradora*



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País</b> country/pays		CHILE	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / e été signé par		ROBERTO GUZMAN VASQUEZ	
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de		ADMINISTRATIVO	
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECREDOC ARICA Y PARINACOTA	
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
<b>5. En</b> at / à		Arica	<b>6. El día</b> the / le
<b>7. Por</b> by / par		Marcela Pia Urrutia Iglesias	
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°		EAC1384713	
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** TITULO PROFESIONAL

**Titular / Holder / Titulaire:** FABIÁN ALAÍN MEZA PÉREZ

**Número de páginas:** 2  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro:** 178  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

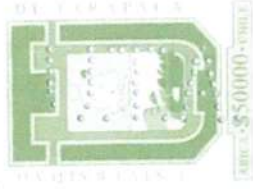
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC1384713 ]  
Fecha Emisión [ 24-03-2021 ]

<b>Código de verificación:</b> Verification code / Code de vérification	49E3D489F0
--	------------





## UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

*Por cuanto don Fabián Alaín Meza Pérez*  
*ha rendido las pruebas prescritas por la Universidad para obtener*  
**el Título de Ingeniero en Administración de**  
**Empresas**

*y ha sido en ellas Aprobado con Distinción*  
*se le otorga este diploma en Arica a diecinueve de enero*  
**de dos mil veintiuno**

*[Signature]*  
*Secretaría de la Universidad*

*[Signature]*  
*Rector*

*[Signature]*  
*Registradora*



Folio N° 178

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana, legaliza la firma de

Sr(a) Marlene Cisternas R.  
ARICA 24 MAR 2021

ROBERTO GUZMAN VASQUEZ  
REGISTRO CURRICULAR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ARICA Y PARINA-OTA


Firma Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.



*Marlene Cisternas R.*  
**MARLENE CISTERNAS RIVEROS**  
Registradora



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
<b>1. País</b> <small>country / pays</small>	CHILE	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>		
<b>2. Ha sido firmado por</b> <small>has been signed by / a été signé par</small>	ROBERTO GUZMAN VASQUEZ	
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> <small>acting in the capacity of / agissant en qualité de</small>	ADMINISTRATIVO	
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> <small>bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de</small>	SECREDOC ARICA Y PARINACOTA	
<b>Certificado / Certified / Atteste</b>		
<b>5. En</b> <small>at / à</small>	Arica	<b>6. El día</b> <small>the / le</small> 24-03-2021
<b>7. Por</b> <small>by / par</small>	Marcela Pia Urrutia Iglesias	
<b>8. Bajo el número</b> <small>N° / sous N°</small>	EAC1384713	
<b>9. Sello - Timbre</b> <small>seal - stamp / sceau - timbre</small>		<b>10. Firma</b> <small>signature</small> 

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.  
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.  
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services for said Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.  
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento** / Type of document / Type de document: TÍTULO PROFESIONAL

**Titular** / Holder / Titulaire: FABIAN ALAIN MEZA PÉREZ

**Número de páginas** / 2  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro** / 178  
serie / other / folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:  
To verify the issuance of this apostille see:  
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

Número Apostilla: [EAC1384713]  
Fecha Emisión: [24-03-2021]

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

**Código de verificación:** 49E3D489F0  
Verification code / Code de vérification



Folio N° 17  
El Ministerio de Chile, a través de Ciudadana, le  
Sr. (n) Pi  
ARICA 2

Firma Mi  
importante. Es la firma y /

**CERTIFICADO DE NOTAS**

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. N° 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

**FABIÁN ALAÍN MEZA PÉREZ**

**Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS**

**R.U.N: 99000325-4**

**(Año Ingreso: 2016)**

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
EN-037	FUNDAMENTOS DE LA ADMINISTRACION	CON	5.0	2	2016		
MA-062	MATEMÁTICAS	CON	4.3	2	2016		
EN-043	LEGISLACION LABORAL Y PREVISIONAL	CON	5.2	2	2016		
DE-108	TECNICAS DE COMUNICACION	CON	4.3	2	2016		
EN-040	COMPUTACION EMPRESARIAL	CON	5.3	2	2016		
EN-041	TEORIA ADMINISTRATIVA	CON	4.3	2	2016		
MA-168	ALGEBRA	CON	4.0	2	2016		
EN-047	FUNDAMENTOS DE LA TRIBUTACION	CON	5.0	2	2016		
EN-042	FUNDAMENTOS DE LA CONTABILIDAD	CON	5.3	2	2016		
EN-095	TEORÍA Y CÁLCULO FINANCIERO	CON	6.3	2	2016		
EN-058	RR.HH. Y COMPORT. ORGANIZACIONAL	CON	4.1	2	2016		
MA-063	CÁLCULO	CON	4.3	2	2016		
EN-038	ELEM. DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	CON	4.7	2	2016		
EN-088	CONTABILIDAD FINANCIERA I	CON	4.3	2	2016		
EN-045	PLANILLA ELECTR. P. FINES DE NEGOCIOS	CON	4.3	2	2016		
EN-052	MARKETING	CON	4.3	2	2016		
EN-039	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	CON	5.0	2	2016		
EN-089	TALLER DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	CON	5.8	2	2016		
CF-037	SISTEMA CONTABLE Y CONTROL INTERNO	CON	4.3	2	2016		
CF-063	TALLER DE TRAMITES EN ORG. FISC. Y SUP.	CON	6.0	2	2016		
EN-054	EMPREND. Y CREACION DE EMPRESA	CON	5.0	2	2016		
EN-044	MICROECONOMIA	CON	4.3	2	2016		
EN-064	ETICA Y RESP. SOC. EMPRESARIAL	CON	5.5	2	2016		
EN-056	COSTOS Y PRESUPUESTOS	CON	4.0	2	2016		
EN-060	SISTEMA DE INFORMACION GERENCIAL	CON	4.7	2	2016		
EN-049	ESTADISTICA EMPRESARIAL	CON	4.0	2	2016		
EN-048	MACROECONOMIA	CON	4.7	2	2016		
EN-062	FINANZAS I	CON	5.7	2	2016		
EN-066	INVESTIGACION DE OPERACIONES	CON	4.0	2	2016		
DI-259	INGLES I	CON	5.0	2	2016		
EN-090	INVESTIGACIÓN DE MERCADO	CON	4.0	2	2016		
EN-091	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL I	CON	4.7	2	2016		
EN-067	FINANZAS II	CON	4.1	2	2016		
EN-050	ADM. DE LA PROD. Y OPERACIONES	CON	4.4	2	2016		

CON : CONVALIDADO  
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA  
EXI : EXIMIDO  
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

**CODIFICACIÓN**

APR : PRÁCTICA APROBADA  
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCIÓN  
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCIÓN  
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES  
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

  
PAULA ANDREA LEPE CAICONTE  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

  
ALFONSO ALEJANDRO DÍAZ AGUAD  
RECTOR(S)

  
MARLENE IRENE CISTERNAS RIVEROS  
REGISTRADOR

**CERTIFICADO DE NOTAS**

La Universidad de Tarapacá, creada por el D.F.L. Nº 150 del 11 de Diciembre de 1981 certifica que Don(a):

**FABIÁN ALAÍN MEZA PÉREZ**

**R.U.N: 99000325-4**

**Carrera: PAE ING. EN ADM. DE EMPRESAS**

**(Año Ingreso: 2016)**

Ha obtenido las siguientes calificaciones finales en las actividades curriculares que a continuación se indican:

CÓDIGO	NOMBRE ACTIVIDAD CURRICULAR	CT.	HP.	OP.	NOTA	SEM.	AÑO
DI-269	INGLES II	CON	5.0	2	2016		
EN-092	ORGANIZ. Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL II	CON	4.1	2	2016		
EN-079	PREP. Y EVAL. DE PLANES DE NEGOCIO	CON	4.7	2	2016		
EN-844	E.F.P.: TALLER DE E-BUSSINES	1	7.0	2	2016		
EN-077	GESTION AMBIENTAL	CON	4.9	2	2016		
EN-845	E.F.P.: TALLER DE TESIS	1	7.0	2	2016		
CF-620	CONTROL DE GESTION	CON	5.9	2	2016		
AD-029	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	CON	5.3	2	2016		
EN-846	E.F.P.: GERENCIA DE PROYECTOS PMI	1	6.5	1	2017		
EN-093	JUEGO DE NEGOCIOS	1	6.5	1	2017		
EN-096	PRIMERA PRÁCTICA PROFESIONAL	CON	4.3	2	2016		
EN-097	SEGUNDA PRÁCTICA PROFESIONAL	1	5.0	1	2017		
EN-094	ACTIVIDAD DE TITULACION	1	6.0	1	2017		

ESTUDIO SOBRE LA PERCEPCION DE LA CALIDAD DE SERVICIO EN CINEPLEX S.A. TACNA 2017

**PROMEDIO DE NOTAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES :**

	Nota Final	Porcentaje Ponderación	Nota Final Ponderada
ACTIVIDADES CURRICULARES	4.92	60.0%	2.95
ACTIVIDAD DE TITULACION	6.00	40.0%	2.40
PROMEDIO GENERAL PONDERADO	5.4	APROBADO CON DISTINCION	

**OBSERVACIONES**

- EL PLAN DE ESTUDIOS CONSTA DE 10 SEMESTRES Y 47 ACTIVIDADES CURRICULARES
- EL ALUMNO TIENE APROBADA 47 ACTIVIDADES CURRICULARES CORRESPONDIENTES AL PLAN DE ESTUDIO
- LA ESCALA DE NOTAS ES DE 1.0 A 7.0, MINIMO DE APROBACION 4.0

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL PERU



CON : CONVALIDADO  
RXI : REPROBADO POR INASISTENCIA  
EXI : EXIMIDO  
ACP : APROBADO POR CAMBIO DE PLAN

CODIFICACIÓN  
APR : PRÁCTICA APROBADA  
ACD : PRÁCTICA APROBADA CON DISTINCION  
AMD : PRÁCTICA APROBADA MÁX. DISTINCION  
CT : CRÉDITOS TRANSFERIBLES  
HP : HORAS PEDAGÓGICAS

PAULA ANDREA LEPE CANONTE  
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

ALFONSO ALEJANDRO DÍAZ AGUAD  
RECTOR(S)

MARLENE IRENÉ CISTERNAS RIVEROS  
REGISTRADOR

Folio N° 177-

El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de la Oficina de Atención Ciudadana, legaliza la firma de

Sr. (a) Marlene Cisternas R.

**ARICA** 24 MAR 2021

ROBERTO GUZMÁN VASQUEZ  
REGISTRO CURRICULAR  
SECRETEDUC ARICA Y PARINACOTA

Firma  Ministro de Fe de Legalizaciones

Importante: Esta legalización corresponde solo a la firma y no al contenido del documento.

<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País</b> country/pays		<b>CHILE</b>	
<b>El presente documento público / This public document / Le présent acte public</b>			
<b>2. Ha sido firmado por</b> has been signed by / e été signé par		ROBERTO GUZMAN VASQUEZ	
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> acting in the capacity of / agissant en qualité de		ADMINISTRATIVO	
<b>4. Revestido del sello - timbre</b> bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		SECREDOC ARICA Y PARINACOTA	
<b>Certificado / Certified / Attesté</b>			
<b>5. En</b> at / à		Arica	<b>6. El día</b> the / le
			24-03-2021
<b>7. Por</b> by / par		Marcela Pia Urrutia Iglesias	
<b>8. Bajo el número</b> N° / sous N°		EAC1384711	
<b>9. Sello - Timbre</b> seal - stamp / sceau - timbre		<b>10. Firma</b> signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

### INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

**Tipo de documento / Type of document / Type de document:** CONCENTRACION DE NOTAS EDUCACION SUPERIOR

**Titular / Holder / Titulaire:** FABIÁN ALAÍN MEZA PÉREZ

**Número de páginas: 3**  
number of pages / quantité de pages

**Folio/serie/otro: 177**  
serie / other  
folio / série / autre

#### VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [ EAC1384711 ]  
Fecha Emisión [ 24-03-2021 ]

<b>Código de verificación:</b> Verification code / Code de vérification	<b>F22C26EEDB</b>
--	-------------------



**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003718-2021-SUNEDU-02-15-02**

**A** : **Jessica Martha Rojas Barrueta**  
Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**De** : **Anabeli Yohaira Acuña Vento**  
Asistente Administrativo I

**Asunto** : Solicitud de Reconocimiento

**Referencia** : Expediente N° 0002581-2021 (RTD N° 017308-2021-SUNEDU-TD)

**Fecha** : Santiago de Surco, 09 de junio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 12 de abril de 2021, el señor **FABIAN ALAIN MEZA PEREZ** (en adelante, el administrado), identificado con DNI N° 73587674<sup>1</sup>, solicitó el reconocimiento de su diploma que acreditaría el "Título de Ingeniero en Administración de Empresas", de fecha 19 de enero de 2021, otorgado por la Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.
- 1.2. En la "Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero", aclarado mediante RTD N° 027083-2021-SUNEDU-TD, el administrado señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad "Virtual", durante el periodo comprendido desde 01/2016 hasta 12/2017.
- 1.3. Cabe indicar que dicho plazo de duración se debe a que el administrado efectuó una convalidación de sus estudios técnicos en la referida universidad extranjera, conforme fue indicado en el correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021, remitido a la Unidad de Registro de Grados y Títulos.
- 1.4. Con fecha 21 de mayo de 2021, mediante Carta N° 2833-2021-SUNEDU-02-15-02, se observó la solicitud mencionada en el párrafo anterior y se otorgó un plazo de 10 días hábiles de subsanación.

<sup>1</sup> El administrado solo indica su documento de identidad teniendo en consideración el numeral 6 del artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se establece lo siguiente:

**"Artículo 124.- Requisitos de los escritos**

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

(...)

6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA".

Sobre el particular, cabe precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias, no contempla la presentación del documento de identidad como requisito para iniciar el procedimiento de reconocimiento de diplomas de grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

En ese sentido, resulta de aplicación el "principio de presunción de veracidad", regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prevé lo siguiente:

**"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 1.5. A través de la Carta s/n de fecha 02 de junio de 2021, ingresada con el RTD N° 027083-2021-SUNEDU-TD, el administrado cumplió con presentar la subsanación requerida a efectos de que la Unidad de Registro de Grados y Títulos pueda continuar con el procedimiento.

## II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0002581-2021

Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<b>a) Criterio aplicable a la solicitud:</b>	El reconocimiento del “Título de Ingeniero en Administración de Empresas” se encuentra amparado por el “Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile” <sup>2</sup> .
<b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b>	La Universidad de Tarapacá, a la fecha de emisión del presente Informe, se encuentra reconocida por el Ministerio de Educación de la República de Chile, de acuerdo a la verificación efectuada en el siguiente enlace: <a href="https://www.ayudamineduc.cl/ficha/instituciones-vigentes-reconocidas-por-el-mineduc">https://www.ayudamineduc.cl/ficha/instituciones-vigentes-reconocidas-por-el-mineduc</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>3</sup> y la equivalencia<sup>4</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

<b>a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	Mediante comunicación electrónica del 12 de mayo de 2021, Luz Elena Venegas Ortuño de la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad de Tarapacá, confirmó que el administrado obtuvo el Título de Ingeniero en Administración de Empresas, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.  Asimismo, el diploma se encuentra apostillado por medio del Sistema Electrónico Único de Apostilla de la República de Chile; cuya certificación de la firma ha sido verificado en la página web: <a href="https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta">https://consulta.apostilla.gob.cl/consulta</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
<b>b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:</b>	El nivel formativo que corresponde es el de “Título Profesional”.
<b>c) Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

<sup>2</sup> **Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Chile**, suscrito el 05 de mayo de 1978, aprobado mediante Decreto Ley N° 22277 y vigente desde el 19 de agosto de 1982.

<sup>3</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>4</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.**

“Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú”.

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 233-2020-SUNEDU-02-15 de fecha 11 de septiembre de 2020; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por el administrado, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>5</sup> y de legitimación<sup>6</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro se presume exacto y válido.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>7</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por el administrado cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.
- 3.2. Adicionar a la mención del diploma del “Título de Ingeniero en Administración de Empresas” otorgado en el extranjero, el término de “Título Profesional” entre paréntesis, como el equivalente al nivel formativo que corresponde al sistema de educación superior universitario peruano.
- 3.3. Corresponde proceder con el reconocimiento del diploma de “Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)”, de fecha 19 de enero de 2021, otorgado por Universidad de Tarapacá, procedente de la República de Chile.

### IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

<sup>5</sup> Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.

“Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces”.

<sup>6</sup> *Ibidem*

“Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial”.

<sup>7</sup> Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes **en caso que la información presentada no sea veraz”.**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y  
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**ANABELI YOHAIRA ACUÑA VENTO**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

AAV/mcqq



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónSuperintendencia  
Nacional de Educación  
Superior UniversitariaDirección de Documentación e  
Información Universitaria y Registro  
de Grados y TítulosUnidad de Registro de Grados y  
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN N° 003695-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima, 09 de junio de 2021

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente N° 0002581-2021 de fecha 12 de abril de 2021 por el administrado **FABIAN ALAIN MEZA PEREZ**, identificado con DNI N° 73587674; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003718-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 09 de junio de 2021 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### ***"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)"

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003718-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 09 de junio de 2021, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y Registro  
de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y  
Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor del administrado **FABIAN ALAIN MEZA PEREZ**, identificado con DNI N° 73587674, el **Título de Ingeniero en Administración de Empresas (Título Profesional)** de fecha 19 de enero de 2021, otorgado por la **Universidad de Tarapacá**, procedente de la **REPÚBLICA DE CHILE**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003718-2021-SUNEDU-02-15-02** de fecha 09 de junio de 2021 al administrado.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

\* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0213-2021-SUNEDU-02-15-02.

---

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
MEZA PEREZ, FABIAN ALAIN DNI 73587674	TÍTULO DE INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (TÍTULO PROFESIONAL) Fecha de diploma: 19/01/2021 Tipo: <ul style="list-style-type: none"><li>• RECONOCIMIENTO</li></ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 09/06/2021 Modalidad de estudios: A Distancia Duración de estudios: 1 Año 11 Meses	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CHILE

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL PERÚ  
REGIÓN TACNA  
J.C. ADM. CARLOS SANTIAGO DE LA FUENTE BARRERA  
DIRECTOR REGIONAL DE DESARROLLO Y  
HABILITACIÓN PROFESIONAL  
CLAD N° 000457